LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1917

Provincia "Los Andes".- Se erige en provincia la segunda sección de la de Omasuyos del departamento de La Paz.

JOSE GUTIERRES GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley :

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se erige en provincia la segunda sección de la provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, dentro de sus actuales límites:

Artículo 2º.- La nueva circunscripción territorial se denominará provincia de los "Andes" y tendrá por capital la villa de Pucarani.

Dependerá en lo judicial del partido y asientos judiciales de la capital del departamento, quedando modificado así, el artículo 2º. de la ley de 5 de octubre de 1915.

Artículo 3º.- La primera sección de Omasuyos quedará también constituida en provincia con esta denominación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de cesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 24 de noviembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujía.